



## CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(S2132AUB) Funes – Provincia de Santa Fe

... Expte: 5879/09 C (hoja 1/5)

### VISTO:

La protección de la salud humana y del medio ambiente, a través de la correcta y racional utilización de los productos de saneamiento ambiental.

### Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la municipalidad de Funes el control de plagas en Institutos municipales, espacios públicos.

Que es responsabilidad de las empresas habilitadas a realizar un monitoreo que permita evaluar la proliferación en los lugares establecidos y elaborar un plan de acción.

Es por ello que el Concejo Municipal de Funes aprueba la siguiente:

## ORDENANZA N° 632/09

**Artículo 1º.- Objetivo.** Es objetivo de la presente Ordenanza la protección de la salud humana, y del medio ambiente, a través de la correcta y racional utilización de los productos de saneamiento ambiental.

**Artículo 2º.-** El Organismo de aplicación de la presente Ordenanza es la Dirección de control de vectores, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Funes.

**Artículo 3º.-** La Municipalidad implementará un “Programa de Control de Plagas” a través del cual deberá: Organizar un sistema de monitoreo de plagas y vectores que permita adoptar decisiones con la anticipación suficiente y para el logro de los objetivos establecidos en el artículo 1º, dicho monitoreo deberá establecer los umbrales poblacionales de las diferentes plagas y vectores en las diferentes estaciones del año, a fin de actuar preventivamente sobre las mismas. Elaborar un programa de acción, en base al monitoreo, para el caso de controles estacionarios de ratas, moscas, mosquitos, etc o en emergencia sanitaria grave.

**Artículo 4º.-** Es responsabilidad de la Municipalidad de Funes el control de plagas en instituciones municipales, espacios públicos. El municipio podrá contratar el servicio de control de plagas a EMPRESAS OPERADORAS EN EL CONTROL DE PLAGAS URBANAS (EOCPU) habilitadas a tal fin, siendo responsabilidad de dichas empresas el cumplimiento de la calidad del servicio, dentro de los parámetros que establezca Control de Vectores.

**Artículo 5º.-** Los propietarios, titulares gerentes y/o administrativos deberán contratar un servicio mensual permanente de control y monitoreo de plagas a EOCPU habilitadas por el Municipio de Funes a tal fin, siendo responsabilidad de dichas empresas el cumplimiento de la calidad del servicio, en los siguientes inmuebles y/o vehículos:

Lic. Alejandro A. Pérez  
Secretario  
Concejo Municipal de Funes

Norma A. Sassetti  
Presidente  
Concejo Municipal de Funes



## CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(S2132AUB) Funes – Provincia de Santa Fe

... Expte: 5879/09 C (hoja 2/5)

- a) Edificios en los que se depositen, elaboren, fraccionen, expendan ó realicen cualquier tipo de actividad referida a productos ó sustancias alimenticias.
- b) Locales comerciales referidos a cualquier rubro.
- c) Establecimientos industriales y depósitos de cualquier tipo de mercaderías.
- d) Establecimientos educativos y deportivos, privados y oficiales.
- e) Inmuebles baldíos. Casas desocupadas y/o abandonadas.
- f) Viviendas transitorias y/o permanentes con más de una unidad (hoteles, moteles, hospedaje, pensiones, cabañas de alquiler).
- g) Terminales de transporte de pasajeros y mercaderías, terrestres, aéreas y fluviales.
- h) Vehículos afectados al transporte de productos alimenticios.
- i) Vehículos de transporte público de pasajeros.
- j) Vehículos afectados a transporte escolares.
- k) Servicios de sepelio, recolección de residuos en general, remises y ambulancias.
- l) Todo otro vehículo, que a criterio de la Autoridad Municipal crea necesario, a fin de evitar la proliferación de vectores y microorganismos infecciosos que puedan atentar contra la salud pública.

Quedan exceptuados aquellos inmuebles destinados a viviendas particulares y vehículos destinados a uso privado, los cuales sólo se tratará a pedido de los propietarios u ocupantes, salvo que mediare alguna razón higiénico-sanitaria donde resulte obligatorio la realización de los servicios de saneamiento ambiental y control de plagas.

**Artículo 6º.-** Se establecen como medidas adicionales las siguientes:

Denunciar a la autoridad municipal correspondiente la abundancia de ratas y otros roedores y la mortalidad insólita y espontánea de los mismos.

Todo ocupante y/o propietario de un inmueble en el que compruebe existencia de ratas será intimado a que en un plazo no mayor de diez (10) días proceda a su exterminio y poner en práctica las medidas necesarias para evitar su reaparición. Vencido dicho plazo, la Municipalidad procederá a la ejecución de tales trabajos por vía administrativa, mediante la contratación de una empresa habilitada para tal fin. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos que sean necesarios realizar serán por cuenta del propietario y/o ocupante del inmueble, quienes deberán abonar el importe que resulte, dentro de los veinte días de terminados los mismo bajo apercibimiento de gestionarse su pago por vía judicial.

Los depósitos, galpones, instalaciones ferroviarias, depósitos de cereales, mercados, establecimientos de sustancias alimenticias que se construyan deberán contemplar características y materiales adecuados que eviten la proliferación de roedores.

**Artículo 7º.-** Es de responsabilidad de las empresas habilitadas a realizar un monitoreo que permita evaluar la proliferación en los lugares establecidos por la presente Ordenanza, a fin de elaborar un plan de acción.



## CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(S2132AUB) Funes – Provincia de Santa Fe

... Expte: 5879/09 C (hoja 3/5)

**Artículo 8º.-** Las EOCPU que se dispongan a realizar tareas de manejo integral de plagas urbanas en el ámbito del municipio deberán obligatoriamente inscribirse en un registro único que a tal efecto llevará la Dirección de Control de Vectores de la Municipalidad de Funes, siendo dicho registro de carácter público.

**Artículo 9º.-** Para solicitar la inscripción en el registro único antes mencionado, las EOCPU deberán complementar un formulario único detallando lo siguiente:

- a) Nombre o razón social de la misma.
- b) Datos completos del Titular si es unipersonal o contrato social en caso de sociedades.
- c) Domicilio legal.
- d) Local Habilitado por el Municipio.
- e) Datos Personales y Profesionales del Director Técnico con título habilitante.
- f) Seguro de Responsabilidad civil.
- g) Para el caso de las sociedades o empresas con un empleado o más, se deberá presentar además:
  1. Número de caja de previsión social.
  2. Detalle de empleados y notificación fehaciente de cambios.

**Artículo 10º.- Detalle del Equipamiento Necesario:** Para las EOCPU se considera obligatorio los elementos de seguridad como ser guantes, máscaras respiratorias, anteojos o antiparras, botas o botines, uniforme o ropa de trabajo.

Los elementos de trabajo y maquinarias en cuanto a su número y tipo se dejan a consideración de cual fueran los necesarios por la metodología y tipo de servicio efectuado.

**Artículo 11º.- Del Titular de la EOCPU:** Para poder ser una EOCPU el titular tendrá que tener una antigüedad de residencia en la localidad de por lo menos 5 años a fin de conocer los usos y costumbres de la misma.

**Artículo 12º.- Del Vehículo o transporte:** El transporte de productos desinfectantes e insecticidas (los más riesgosos por emanación de vapores orgánicos, fosforados, carbarnatos, y piretroides) y cebos rodenticidas deberá realizarse en un recipiente hermético, para protección de la salud del operador y de la población en general.

**Artículo 13º.- Del Local y Depósito:** Para las habilitaciones de la EOCPU deberán presentar un domicilio comercial donde se recepciones los pedidos de trabajos, pudiendo este no ser de uso exclusivo para el comercio. El espacio destinado al depósito del equipamiento e insumos deberá ser ventilado, garantizando condiciones de seguridad para la salud y el medio ambiente, contando además con matafuegos, botiquín de primeros auxilio y recipientes con aserrín o algún otro elemento para protección anti-derrame. La dimensión mínima de este será de 4 metros cuadrados. La dirección General



## CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(S2132AUB) Funes – Provincia de Santa Fe

... Expte: 5879/09 C (hoja 4/5)

de Habilitaciones de Industrias, Comercio y Servicios, previo a otorgar la habilitación, solicitará a la Dirección de Control de Vectores un informe técnico el cual deberá determinar la viabilidad del mismo.

**Artículo 14º.- Del Director Técnico:** La EOCPU deberá contar con un Director o Representante Técnico. Este deberá poseer título de Ing. Agrónomo, Ing. Químico, Bioquímico, Perito SENASA o cualquier otro de educación superior que acredite fehacientemente incumbencias e idoneidad en el rubro. En el caso de cumplir con este requisito, puede ser titular de la EOCPU teniendo en cuenta el Art 11º. Las funciones a desarrollar son actualizarse en las técnicas y productos para así volcarlos a la actividad, asesorando y capacitando a titular o personal de EOCPU, haciéndose responsable junto con los titulares por los servicios realizados. Representará junto al titular o los titulares ante la municipalidad. Sus datos personales, profesionales y número de matrícula y firma deberá contar en cada uno de los certificados de servicios realizados.

**Artículo 15º.-** Por cada servicio realizado se entregará un certificado de control de plagas que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) Datos de la EOCPU (Nombre, Dirección y Teléfono) Nro de inscripción municipal (DREI).
- b) Nombre, Apellido, Matrícula y Firma del Director Técnico con título habilitante.
- c) Identificación del Inmueble o vehículo tratado.
- d) Fecha de realización el servicio.
- e) Metodología aplicada, formulación y concentraciones utilizadas.
- f) Número de Registro de la EOCPU.

Se deberá dejar el original en poder del cliente y el duplicado deberá archivarlo el prestador.

**Artículo 16º.-** Cada empresa de Control de Plagas Urbanas deberá contar con un libro foliado y rubricado por su Director Técnico en el cual deberá registrarse la fecha y el lugar donde se realizaron los tratamientos, procedimientos para los cuales el Director Técnico haya autorizado a la Empresa.

**Artículo 17º.-** Las EOCPU deberán utilizar productos aprobados para el uso domisanitarios por la autoridad nacional competente.

Queda absolutamente prohibida la entrega de muestras publicitarias por parte de las empresas a los usuarios del servicio, de productos plaguicidas ó la provisión de los mismo con carácter de complemento del accionar de las mismas.

**Artículo 18º.-** La inscripción en el Registro tendrá validez por diez años y a su vencimiento se deberán confirmar o actualizar la documentación requerida para cada período mediante la presentación de una declaración jurada por parte del titular de la EOCPU ante la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Funes 30 días antes

Lic. Alejandro A. Pérez  
Secretario  
Concejo Municipal de Funes

Norma A. Sasseti  
Presidente  
Concejo Municipal de Funes



## CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
e-mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(S2132AUB) Funes – Provincia de Santa Fe

... Expte: 5879/09 C (hoja 5/5)

del vencimiento de la habilitación, sin ser impedimentos de realizar servicios en el período que transcurra el trámite de rehabilitación.

**Artículo 19º.-** La autoridad competente procederá a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, procediendo a labrar actas para que se aplique la sanción/multa correspondiente.

**Artículo 20º.-** El DE, a través de la reglamentación de la presente Ordenanza establecerá una categorización de faltas leves, graves y muy graves con sus respectivas sanciones que podrán ser suspensión del Registro, inhabilitación de la Empresa, temporaria o permanente, comiso de productos no autorizados, caducidad de la habilitación.

**Artículo 21º.-** Las EOCPU deberán respetar el procedimiento del triple lavado de los envases utilizados en su actividad, a fin de proteger la seguridad de la salud y el ambiente de potenciales riesgos toxicológicos.

**Artículo 22º.-** Queda prohibido a partir de la sanción de la presente Ordenanza la matanza de quirópteros, ya que éstos contribuyen al equilibrio del ecosistema urbano a partir de sus hábitos alimenticios. Toda estrategia de control de quirópteros deberá estar basada en métodos de ahuyentamiento físico, a fin de proteger las valiosas colonias existentes en nuestra ciudad.

**Artículo 23º.-** De forma.-

Sala de Sesiones, Miércoles 02 de Diciembre de 2009